

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE CONCEDEN TRES BECAS DE COLABORACIÓN DE FORMACIÓN DE LA UPM VINCULADAS AL PLAN ESTRATÉGICO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA UPM.

Por resolución del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid de 10 de junio de 2025 se convocaban tres becas de colaboración de formación de estudiantes de la UPM.

Reunida la Subcomisión de valoración de Becas-Colaboración del Vicerrectorado para Infraestructuras y Sostenibilidad de la UPM el día 1 de julio de 2025 una vez examinadas las propuestas de concesión de las becas, se acuerda la publicación de la propuesta de concesión definitiva y elevarla al Rector para su resolución, según lo dispuesto lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria. En su virtud el Rector RESUELVE:

1º- Conceder las Becas extraordinarias de Colaboración de Formación de la UPM vinculadas al Plan Estratégico de Sostenibilidad a los alumnos:

Perfil 1 - RESIDUOS	
SELECCIONADO	Oscar Santos Fernández
LISTA DE ESPERA -1º	Pablo Tovar Navarro
LISTA DE ESPERA -2º	Jaime González Pérez
LISTA DE ESPERA -3º	Carlos Fernández Baena

Perfil 2 - DATOS	
SELECCIONADO	Leonardo Chen Jin
LISTA DE ESPERA -1º	Jiajun Liu
LISTA DE ESPERA -2º	Nicolás Gutiérrez Fidalgo
LISTA DE ESPERA -3º	Oscar Santos Fernández

Perfil 3 - COMUNICACIÓN	
SELECCIONADO	Pablo Tovar Navarro
LISTA DE ESPERA -1º	Daniel Cabras Blasco
LISTA DE ESPERA -2º	Leonardo Chen Jin
LISTA DE ESPERA -3º	Julieta C. Magariños Rodríguez

2º Los estudiantes deberán realizar la aceptación o renuncia de la prórroga en el plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente a la resolución. Asimismo, junto con el documento de aceptación o renuncia deberán firmar la declaración jurada y presentar la documentación para dar de alta al becario. Transcurrido este plazo sin que haya presentado esta documentación, se entenderá que renuncian a la beca

3º- Al estudiante que haya aceptado la beca se le realizará una credencial de becario.

4º- Los estudiantes beneficiarios de estas becas tendrá que cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la normativa de Becas de Colaboración de formación de la UPM, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2017, 5 de julio de 2017 y 27 de octubre de 2022.

5º- La dotación de cada beca es de 1.200 euros a cargo de la partida presupuestaria: 18.27.03 Art. 48.

6º- Toda Beca de Colaboración de formación podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas. Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del becario o que han sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente.

7º- En ningún caso el disfrute de la Beca-Colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad Politécnica de Madrid.

8º- Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponer, si a su derecho conviene, recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de los Contencioso Administrativo de Madrid (C/ Gran Vía, 19 – 28013 Madrid) en el plazo de dos meses 7 contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación conforme a lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa En Madrid, a fecha de firma.

En Madrid, a fecha de la firma digital

EL RECTOR

Óscar García Suárez